

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52771

Ref. Expediente N° NC2020/0005648

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0005648, por BRAINCARE DESENVOLVIMENTO E INOVAÇÃO TECNOLÓGICA S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y SISTEMA PARA EL CONTROL Y EL MONITOREO DE LA PRESIÓN INTRACRANEAL NO INVASIVA Y UN DISPOSITIVO PARA MEDIR LA VARIACIÓN VOLUMÉTRICA DE UN CRÁNEO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2018/058635 del 2 de noviembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 892 el 15 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4051 del 14 de marzo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0005648 el 31 de julio de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un método y un sistema para el control y el monitoreo de la presión intracraneal no invasiva, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, WO2013041973, en que la invención incluye herramientas de filtrado las cuales filtran un subconjunto de los bits menos significativos de las señales digitales. Además, la invención incluye la comparación de los bits más significativos de la señal digitales con un límite predeterminado y la transmisión de la totalidad de la señal digital

Resolución N° 52771

Ref. Expediente N° NC2020/0005648

y posteriormente sólo los bits menos significativos, en donde las señales procesadas que comprenden solo los bits menos significativos se transmiten hasta una detección de otro evento desencadenante.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de garantizar el correcto posicionamiento del dispositivo en la cabeza del usuario, eliminando así el ruido del movimiento del usuario u otra descompensación en el monitoreo, mejorando de esta manera la comunicación inalámbrica entre el transmisor y el receptor.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0005648 el 26 de enero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO Y SISTEMA PARA EL CONTROL Y EL MONITOREO DE LA PRESIÓN INTRACRANEAL NO INVASIVA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO Y SISTEMA PARA EL CONTROL Y EL MONITOREO DE LA PRESIÓN INTRACRANEAL NO INVASIVA”

Clasificación IPC: A61B 5/03, A61B 5/00, G06F 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005648 el 31 de julio de 2023.

Titular(es): BRAINCARE DESENVOLVIMENTO E INOVAÇÃO TECNOLÓGICA S.A..

Dirección(es): AVENIDA BRUNO RUGGIERO FILHO, 971, PARQUE JARDIM SANTA FELICIA, 13562-420, SAO PAULO, BRASIL.

Inventor(es): Sergio Mascarenhas OLIVEIRA y Rodrigo de Albuquerque Pacheco ANDRADE.

Prioridad(es) N°: 6/11/2017, BR (BRASIL), 1020170238792.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2018/058635

Fecha: 2 de noviembre de 2018.

Resolución N° 52771

Ref. Expediente N° NC2020/0005648

Vigente desde: 2 de noviembre de 2018

Hasta: 2 de noviembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BRAINCARE DESENVOLVIMENTO E INOVAÇÃO TECNOLÓGICA S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.08.31
23:00:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.